

# REGULACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS Y OTROS SERVICIOS

## Art. 1. Naturaleza de la regulación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece los precios públicos que se regulan en el presente texto con sus normas comunes, sustantivas y procedimentales.

2. La concreción en cada caso y para cada precio público sólo contendrá los elementos indispensables para la fijación de la cuantía correspondiente. Así como, en su caso, aquellos criterios específicos de gestión liquidación o recaudación que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza de la actuación o del servicio de que se trate. La presente regulación es directamente aplicable en el resto de aspectos.

3. El régimen legal aplicable será el establecido por los artículos 41 y siguientes del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo.

4. De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal General, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

5. Los precios públicos entrarán en vigor desde su aprobación por la Junta de Gobierno, y deberán ser publicados en su texto íntegro en el caso de primera imposición, o en el texto que se modifique.

## Art. 2. Concepto.

1. Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por las prestaciones de servicios y la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria por los solicitantes.
- b) Que sean prestados o realizados por el sector privado.

2. A efectos de lo establecido en el apartado 1 letra a), no se considerará voluntaria la solicitud:

- a) Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- b) Cuando el servicio o la actividad solicitada sean esenciales o imprescindibles para la vida privada o social de los solicitantes.



3. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones cuando concurren cualquiera de las circunstancias señaladas en el apartado 1 de este artículo, que correspondan a los siguientes conceptos:

- Actuaciones de atención domiciliaria a personas en situación de dependencia.
- Equipamientos residenciales para disminuidos físicos y hogares residenciales para disminuidos psíquicos.
- Residencias, viviendas tuteladas y centros de día, para las personas mayores.
- Prestación de servicios de recogida de residuos comerciales y de prestación de servicios especiales de limpieza y recogida de residuos municipales.
- Los cursos de formación del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- Servicios culturales y deportivos
- Servicios complementarios educativos: Escola d'Estiu, Ludoteca, etc...
- Escoleta Infantil
- Entradas a Espectáculos organizados por el Ayuntamiento
- Uso de locales o instalaciones municipales
- Uso de infraestructuras municipales tales como maquinaria, mobiliario, etc.
- Cursos de Educación Permanente de Adultos.
- Cursos o asistencia a las Aulas Multimedia
- Otros cursos
- Todos los demás servicios que cumplan los conceptos expresados en el punto 1 de este artículo.

Art. 3. Obligados al pago. Son obligados al pago de precios públicos las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

Art. 4. Cuantía.

1. El importe de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar contraprestaciones por debajo de los límites fijados en el apartado anterior.

Art. 5. Nacimiento de la obligación de pago. La obligación de pagar los precios públicos nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial.



#### Art. 6. Gestión de las contraprestaciones.

1. La Administración podrá exigir de los usuarios todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del servicio y puede, asimismo, realizar las comprobaciones oportunas.
2. En caso de que los usuarios no faciliten los datos solicitados o impidan las comprobaciones mencionadas anteriormente, la administración municipal podrá practicar las liquidaciones por estimación en base a los datos que posea.
3. El obligado al pago presentará autoliquidación del precio público que corresponda, cuando ello se determine su respectiva regulación

#### Art. 7. Procedimiento de Cobro

- 1.- Deberá practicarse liquidación individualizada en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se solicite un servicio de la competencia local que tenga carácter de singular.
  - b) La primera liquidación que se practique correspondiente al alta en una matrícula de obligados al pago por la prestación de servicios que tengan carácter continuado.
- 2.- Los precios públicos de vencimiento periódico se gestionarán a partir de la matrícula de contribuyentes, formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de servicios o realización de actividades que les afecten o interesen.
- 3.- Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas contenidas en la Ordenanza o Acuerdo Municipal no precisarán de notificación individualizada.
- 4.- Las notificaciones se practicarán colectivamente, mediante edictos, y se procederá a la exposición pública de la matrícula de obligados al pago y a la publicación del anuncio de cobranza, en términos similares a los regulados para los recursos tributarios.
5. Cuando se trate de usos puntuales o aislados, podrá también cobrarse por autoliquidación, o con el pago del recibo que se emita, o adquiriendo el tique que corresponda.
6. Cuando se trate del uso de instalaciones o maquinaria municipal, se podrá exigir el depósito de una fianza para garantizar las posibles responsabilidades por los deterioros del local o infraestructura de que se trate.

#### Art. 8. Procedimiento de recaudación

1. El precio público se recaudará
  - a) En período voluntario. - Los períodos de pago de carácter voluntario serán los que se señalen en las respectivas regulaciones o en su caso, según lo establecido en la ordenanza fiscal general. - Los recibos de cobro periódico, de acuerdo con lo que establezca el calendario de cobros aprobado anualmente por el Ayuntamiento.



b) En periodo ejecutivo. Transcurridos los plazos de pago establecidos para cada una de las diferentes contraprestaciones sin que se haya acreditado el pago que corresponda, el Ayuntamiento podrá exigir estas deudas por el procedimiento administrativo de apremio.

2. El procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por las razones y en los casos expresamente previstos por la ley.

3. Cuando por razones no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad o se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 9. Intereses de demora. Los precios públicos, desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en período voluntario, sin que se haya hecho el ingreso, devengarán intereses de demora.

Art. 10. Domiciliación en entidad financiera.

1. El obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de los recibos de los precios públicos de cobro periódico en la cuenta del que es titular o en la cuenta de otro titular que no siendo el obligado, autorice el pago.

2. Las domiciliaciones realizadas por los obligados al pago tendrán validez durante el tiempo que dure la prestación del servicio hasta que el propio interesado no las anule o indique el traslado a otra cuenta o entidad.

Art. 11. En todo lo no previsto en la presente regulación será de aplicación la ordenanza fiscal general.

Arte. 12. Fecha de vigencia. La presente regulación comenzará a regir el 1 de enero de 2011 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación

## **PRECIOS PÚBLICOS QUE SE ESTABLECEN:**

### **A) ENTRADA A ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO:**

a. ACTUACIONES EN EL CASTILLO DE ALAQUÀS (IVA incl.): Se clasifican en 3 categorías:

- |                             |      |
|-----------------------------|------|
| ▪ Espectáculos singulares : | 38 € |
| ▪ Espectáculos complejos:   | 23 € |
| ▪ Espectáculos sencillos:   | 16 € |

Sobre las tarifas señaladas se podrá aplicar un incremento o una reducción del 50%, atendidas las circunstancias que concurran en cada evento.



b. ENTRADA PARA CINE ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO (IVA incl.):

- Piscinas de verano: 3'50 € (Se podrán realizar abonos por 6 sesiones, con un importe de 17,00 €)
- En el Auditorio de la UMA: 3,00 €
- Al aire libre: 2,00 €

**B) CURSOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO (Exento de IVA):**

- a. Nuevas Tecnologías (hasta 20 horas, gratuitos los de menos de 8 horas): 15 €
- b) Nuevas Tecnologías, cursos de más de 20 horas: 40 €

**C) SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL (Exento de IVA):**

- a. Escola d'Estiu:
  - Última semana de junio, con continuidad en julio: 20€
  - Última semana de junio, sin continuidad en julio: 35€
  - Escola matinera, una quincena: 15€
  - Escola matinera, mes completo: 25€
  - Una quincena de julio (primera o segunda): 50€
  - Mes julio completo (sin Escola Matinera): 85 €
- b. Servicios Complementarios: 10 €/mes
- c. Escola Matinera: 25 €/mes.  
También podrán adquirirse bonos de 10 usos por 20 €
- d. Ludoteca, Bebeteca, Espai Educatiu, ... : 40 €/cuatrimestre
- e. Escola de Nadal: 35 €
- f. Escola de Teatre, Roll, y actividades similares: 40 €/cuatrimestre
- g. Transporte adaptado: 45 €/mes

Con el fin de equiparar todos los recursos dirigidos a la población en cuanto a oportunidad de bonificaciones, se realizaran bonificaciones en los precios públicos atendiendo a lo siguiente:

- 15% de bonificación por cada miembro del núcleo familiar convivencial que se inscriba en un mismo recurso a partir de 2 miembros en adelante
- 25% de bonificación en el caso de familias con todos sus miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, familias numerosas y personas con discapacidad mínima del 33%.

Las bonificaciones no son acumulables, en principio serán de aplicación en los recursos de escola matinera, ludotecas, espai educatiu, servicios complementarios, escola de teatre, escola de nadal y escola de estiu, así como aquellos servicios análogos que puedan ponerse en funcionamiento.

**D) UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES (IVA incl.)**

- a. SALÓN DE ACTOS AUDITORIO:
  - Hora de actividad: 180 €



- Hora de ensayo: 90 €

**b. SALAS DEL CASTELL**

- Salas ordinarias: 130 €/día (65 por medio día)
- Sala Cremona: 250 €/día (125 por medio día)
- Patio: 550 €/día (275 por medio día)
- Sala 28 de Febrero: 250 €/día (125 por medio día)
- Sala Chimenea: 500 €/día (250 por medio día)
- Salas Exposiciones: 400 €/día (200 por medio día)

**c. LOCALES PASSATGE:**

- Por locales acondicionados: 140,00 €/mes (8,50 € por hora)
- Por otros locales sin acondicionar: 98,00 €/mes (6,00 € por hora)
- Sala Polivalente: 50,00 €/día (12,00 euros por hora)
- Sala de Estudio Y Sala del Centro Abierto: 30 €/día (8€ hora)

Los conciertos realizados por grupos de música de Alaquàs (al menos el 50% de los miembros estén empadronados en Alaquàs) abonarán el 50% del precio por hora y estarán exentos del pago del 20% de la recaudación, así como los grupos que ensayen en los Locales de ensayo del Passatge con una antigüedad mínima de 3 meses

**d. LOCALES BENAGER.**

- Sala 8: 90 €/mes (6 €/h).
- Sala 9, 10, 11 y 12: 120 €/mes (8 €/h).
- Gimnasio: 50 €/día (12 €/h).

En cuanto a las normas de uso se atenderán a la normativa que apruebe el Ayuntamiento para el servicio de locales.

La reserva de la instalación por un particular o sociedad para un evento que suponga un lucro o actividad comercial, además de la tasa por la utilización del número de horas reservadas de las instalaciones, abonará el 20% de los ingresos obtenidos en dicho acto.

El pago de la tarifa anterior no cubre la responsabilidad civil que derivara de incidencias que tengan su origen en la actividad desarrollada, ni incluye los trabajos de puesta a punto y reordenación de las instalaciones tras de su uso, siendo de cuenta del usuario todo ello.

Cuando las actividades se realicen en horario distinto al habitual para cada local (que se determinará por resolución del Concejal Delegado o la Alcaldesa), se deberá abonar un recargo equivalente al coste hora por cada trabajador que deba permanecer en las instalaciones para mantener abierto el local de que se trate

Cuando se trate de actividades puntuales en los locales realizadas por Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal con fines no lucrativos propios de su actividad, no se devengará Tasa el primer día de la actividad, a partir del segundo día la Tasa será del 50% de la prevista en la Ordenanza. Cuando las actividades que se realicen por Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal tengan fin lucrativo la bonificación de la Tasa será del 50%, salvo que se cobren entradas con precio superior a 5 euros por el acceso, en cuyo caso no tendrá bonificación alguna. Las tarifas no se aplicarán cuando se trate de actividades de carácter benéfico o educativo por centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, cuando se trate de solicitudes periódicas de Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, cuyo objeto sea la coordinación interna u organizativa de la entidad, no se devengará precio público.

**e. PUBLICIDAD ESTÁTICA:**



- Por m2 anualmente (fraccionable por meses y superficie): 100,30 €
- La tarifa, se reducirá al 50% para las instalaciones del Terç y las externas del Bovalar.
- Si hubiera un evento retransmitido por MCS visuales, se fijarán las cantidades por Decreto, según la repercusión del evento, hasta un 300% máximo sobre las tarifas.

#### **E) CURSOS EPA (Exento de IVA). POR CURSO ESCOLAR:**

- a. Alfabetización: 80€
- b. Neolectores: 80€
- c. Base: 80€
  
- d. CFGS / AU+25 Presencial/Materias comunes: 200€
- e. CFGS / AU+25 Presencial/Materias específicas: 100€
- f. CFGS / AU+25 Distancia/Materias comunes: 150€
- g. CFGS / AU+25 Distancia/Materias específicas: 70€
  
- h. AU+45 Presencial: 200€
- i. AU+45 Distancia: 150€
  
- j. Valencia per a estrangers: 30€
- k. Castellà per a estrangers: 30€
- l. Anglès I: 180 €
- m. Anglès II: 300 €
  
- n. Taller literari, gramática, educació per igualtat, agilitat mental: 120€
- o. Taller informàtica: 150€

En el caso de estar empadronado en Alaquàs se bonificará el 50% del precio.  
Para los cursos de precio efectivo (esto es con la bonificación si es aplicable) superior a 100€ podrá fraccionarse el pago en dos, en setiembre para formalizar la matrícula, y diciembre, siempre que este se domicilie.

#### **F) UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (IVA incl.):**



## SERVICIOS URBANOS

Precio mano de obra por operario en horario normal	21,00 €
Precio mano de obra por operario en horario festivo	30,00 €
Precio mano de obra por operario en horario festivo nocturno	35,00 €

## ALQUILER DE ESCENARIOS

Modulo de escenario (Precio por módulo, con un mínimo de un módulo y un máximo de nueve)	20,00 €
Portes de 1 a 4 módulos en horario normal	45,00 €
Portes de 1 a 4 módulos en horario festivo	60,00 €
Portes de 5 a 9 módulos en horario normal	85,00 €
Portes de 5 a 9 módulos en horario festivo	110,00 €
Montaje y desmontaje de módulo de escenario en horario normal	126,00 €
Montaje y desmontaje de módulo de escenario en horario festivo	180,00 €

## ALQUILER DE MESAS Y SILLAS

Precio de alquiler por silla y acto	0,60 €
Precio de alquiler por mesa y acto	3,00 €
Precio por silla rota o no devuelta	5,00 €
Precio por mesa rota o no devuelta	18,00 €
Porte de mesas(Precio por lote de 10 unidades)	60,00 €
Porte de sillas(Precio por lote de 100 unidades)	60,00 €

## SERVICIOS DE LIMPIEZA

Precio mano de obra por operario en horario normal	15,00 €
Precio mano de obra por operario en horario festivo	18,00 €
Precio mano de obra por operario en horario festivo nocturno	21,00 €

## ALQUILER ENTARIMADO

Para solicitantes de Alaquàs	80,00 €
Para solicitantes de fuera de Alaquàs	160,00 €

## ALQUILER VEHÍCULOS INDUSTRIALES

Camión Riego y Limpieza por hora (Si se trata de horas no laborables se aplicará un recargo del 25%)	40,00 €
Camión Pluma por hora (Si se trata de horas no laborables se aplicará un recargo del 25%)	40,00 €

## EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES

Las tarifas no se aplicaran cuando se trate de actividades de caracter benéfico o educativo organizados por asociaciones o centros sostenidos con fondos públicos, radicados en Alaquàs y para la primera actividad organizada del ejercicio. En la segunda se bonificarán al 50%, y en las siguientes no se bonificarán

Se bonificará la 1ª al 50% y las sucesivas ya no se bonificarán en actividades organizadas por asociaciones de Alaquàs con fin lucrativo, excepto las clavarías que tendrán una bonificación del 100% en un acto durante las fiestas mayores (incluso para grupos electrógenos)

Se depositará en todo caso la fianza equivalente a 10 horas operario de limpieza de horario festivo (180 euros)

## ALQUILER DE GRUPOS ELECTROGENOS

Equipo de 60 kva	165,00 €
Equipo de 80 kva	185,00 €
Equipo de 150 kva	225,00 €
Porte de equipo	60,00 €

## PUBLICIDAD ESTÁTICA:

Por cada m2 anualmente, siendo fraccionable por meses y superficie. 100,30 €

La tarifa, se reducirá al 50% para las instalaciones del Terç y las externas del Bovalar.

Eventos retransmitidos por MCS visuales: por Decreto se fijará la cantidad, según la repercusión del mismo, hasta 300% máximo sobre tarifas.



## G) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (IVA incl.):

### 1. RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las instalaciones deportivas públicas ubicadas en los centros deportivos del Bovalar y del Terç son instalaciones dotadas de vestuarios, iluminación artificial, espacios para espectadores, cafetería/ restaurant, zonas de esparcimiento y también de personal para de control de accesos, limpieza y mantenimiento del equipamiento y los edificios.

Estas instalaciones están sujetas al pago de un precio público por su uso, a diferencia de otros espacios abiertos de la localidad a los que se les pueda dar un uso deportivo, debido al importante coste que reviste su construcción y mantenimiento.

El uso particular que los ciudadanos den a estas instalaciones deportivas, de forma individual o colectiva, se realizará siempre de forma puntual y no sujeto a una reserva periódica. La reserva de estas instalaciones obliga al usuari@ a observar las normas de funcionamiento y uso.

#### 1.1. INSTALACIONES Y PRECIOS PUBLICOS

<b>Campo de fútbol 11</b>	<b>precio</b>	<b>Pistas de Pádel</b>	<b>precio</b>
Sin luz (2 horas)	69,00 €	Alquiler por hora sin luz	10,00 €
Con luz (2 horas)	95,00 €	Alquiler por hora con luz	13,00 €
Abono 5 horas sin luz	291,00 €	Abono 5 horas sin luz	41,00 €
Abono 5 horas con luz	402,00 €	Abono 5 horas con luz	54,00 €
Abono 10 horas sin luz	546,00 €	Abono 10 horas sin luz	76,00 €
Abono 10 horas con luz	756,00 €	Abono 10 horas con luz	101,00 €
<b>Campos de fútbol 7</b>	<b>precio</b>	<b>Pistas de Tenis</b>	<b>precio</b>
Sin luz (1 hora)	37,00 €	Alquiler por hora sin luz	6,00 €
Con luz (1 hora)	53,00 €	Alquiler por hora con luz	9,00 €
Abono 5 horas sin luz	157,00 €	Abono 5 horas sin luz	23,00 €
Abono 10 horas sin luz	294,00 €	Abono 5 horas con luz	36,00 €
Abono 5 horas con luz	224,00 €	Abono 10 horas sin luz	42,00 €
Abono 10 horas con luz	420,00 €	Abono 10 horas con luz	68,00 €
<b>Salas de barrio</b>	<b>precio</b>	<b>Pabellón cubierto</b>	<b>precio</b>
Sin luz (1 hora)	31,00 €	Completo sin luz (1 hora)	43,00 €
Con luz (1 hora)	40,00 €	Completo con luz (1 hora)	56,00 €
Abono 5 horas sin luz	131,00 €	1 pista sin luz (1 hora)	20,00 €
Abono 10 horas sin luz	246,00 €	1 pista con luz (1 hora)	23,00 €
Abono 5 horas con luz	168,00 €	Abono 5 horas sin luz (completo)	182,00 €
Abono 10 horas con luz	315,00 €	Abono 5 horas con luz (completo)	237,00 €
<b>Pista de Atletismo sin material</b>	<b>precio</b>	Abono 10 horas sin luz (completo)	342,00 €
Alquiler por hora sin luz	3,00 €	Abono 10 horas con luz (completo)	447,00 €
Alquiler por hora con luz	6,00 €	<b>Pista de Atletismo con material</b>	<b>precio</b>
Abono 5 horas sin luz	13,00 €	Alquiler por hora sin luz	4,00 €
Abono 5 horas con luz	17,00 €	Alquiler por hora con luz	8,00 €
Abono 10 horas sin luz	23,00 €	Abono 5 horas sin luz	17,00 €
Abono 10 horas con luz	32,00 €	Abono 5 horas con luz	22,00 €
<b>Piscina cubierta</b>	<b>precio</b>	Abono 10 horas sin luz	32,00 €
Alquiler 1 calle/ 1 hora	27,00 €	Abono 10 horas con luz	41,00 €
		<b>Salas deportivas</b>	<b>precio</b>
		Alquiler sala polivalente 1 hora sin luz	21,00 €
		Alquiler sala polivalente 1 hora con luz	26,00 €

#### 1.2. PROCEDIMIENTO DE RESERVA



La reserva de cualquiera de las instalaciones sujetas a precio público, podrá realizarse de forma **presencial** en ambos centros deportivos municipales, en todo el horario de apertura al público de las mismas, dirigiéndose al servicio de recepción del centro.

También podrá realizarse la reserva de cualquier pista deportiva mediante procedimiento **on-line**, a través del portal municipal [www.alaquas.org](http://www.alaquas.org).

Se aceptarán reservas por **vía telefónica** siempre y cuando el usuari@ tenga previamente adquirido un abono de uso, de forma que se le pueda descontar un uso de dicho abono.

La reserva de estas instalaciones se podrá efectuar con un período máximo de 7 días naturales de **antelación** a la fecha de la utilización de la pista deportiva.

La reserva de una pista deportiva está sujeta a la **disponibilidad** de uso que tenga la misma en el momento en que se efectúa dicha reserva. Si con posterioridad a la reserva efectuada, el usuari@ desea cambiar la fecha u hora de ésta, seguirá imperando el criterio de disponibilidad y en ningún caso se atenderá con cualquier criterio de prioridad.

La **prioridad** en la disponibilidad de uso de una pista deportiva la decide el Servicio Municipal de Deportes, que en cualquier caso velará por los compromisos adquiridos al inicio de cada temporada deportiva con entidades deportivas de la localidad.

La **cancelación** de la reserva por parte del usuari@, una vez efectuado el pago de esta, no dará derecho a la devolución del precio público. Sólo se atenderá en este caso la solicitud de cambio de la fecha y hora de la reserva, siempre y cuando la cancelación no se realice el mismo día de uso de la pista deportiva reservada.

Si por motivos meteorológicos o por imperativo del Servicio Municipal de Deportes no se pudiese utilizar la pista deportiva reservada, el usuari@ podrá solicitar la **modificación** de la fecha sin abonar nuevamente el precio público, estando sujeto no obstante al tiempo máximo de antelación y disponibilidad que se aplica como normal general.

### **1.3. FORMAS DE PAGO**

En la reserva **presencial**, se podrá abonar el importe del precio público en **metálico** o con **tarjeta de crédito**. El usuari@ obtendrá tras el pago un justificante de reserva y pago, acreditativo de la misma y válido para efectuar cualquier reclamación, cancelación o modificación de la reserva.

En la reserva **por internet**, el importe del precio público únicamente se puede efectuar a través de una tarjeta de crédito, mediante un tpv virtual que se activa en el momento de confirmar la pista deportiva, la fecha y la hora elegidas. En este caso, el usuari@ podrá imprimir un justificante de reserva y pago, que le servirá para poder efectuar cualquier reclamación, cancelación o modificación de la reserva.

### **1.4. BONIFICACIONES**

Se aplicará una **bonificación del 50%** en el precio de alquiler sobre los siguientes horarios de baja afluencia:



<b>POLIDEPORTIVO DEL TERÇ</b>		
Instalación	días	horario
Campos de fútbol	lunes a viernes	9:00 a 17:00
Pista de tenis	lunes a viernes	9:00 a 14:00
Pistas de pádel	lunes a viernes	9:00 a 14:00
Campos de fútbol	domingos	15:00 a 19:00
Pista de tenis	domingos	15:00 a 19:00
Pistas de pádel	domingos	15:00 a 19:00
<b>POLIDEPORTIVO DEL BOVALAR</b>		
Instalación	días	horario
Pabellón cubierto	lunes a viernes	12:00 a 17:00
Salas de barrio	lunes a viernes	12:00 a 17:00

Se aplicará una **bonificación del 25%** en el precio, no adicional al descuento del 50% por horario bonificado, cuando todos los usuarios de la reserva de una pista deportiva estén en posesión del **Carnet Jove**. Para acreditar esta condición, solamente se permitirá la reserva presencial, de forma que el personal de control requerirá a la persona que efectúe ésta, la presentación de los carnets de todos los que vayan a realizar la utilización de la pista. El personal de control podrá efectuar comprobación de la identidad de las personas que vayan a disfrutar esta bonificación en el momento de uso. En caso de detectar que no se ha respetado el criterio convenientemente, la bonificación efectuada no será reclamada, pero redundará en que ninguno de los usuari@s que han disfrutado la bonificación incorrecta, podrá volver a solicitarla en un futuro.

El Ayuntamiento de Alaquàs podrá bonificar total o parcialmente el uso de las instalaciones deportivas sujetas a precio público, a las entidades deportivas locales, en función de los acuerdos a los que se llegue para la promoción del deporte federado y de competición.

## **2. CURSOS DE ACTIVIDAD FISICO DEPORTIVA**

### **2.1. PROGRAMAS Y PRECIOS**

Los cursos de actividad físico deportiva del Servicio Municipal de Deportes se imparten en las instalaciones deportivas municipales, cuyos equipamientos y servicios están a disposición de los usuari@s matriculados. Tienen una programación anual de octubre a junio, dividida en tres trimestres y considerada como temporada deportiva. Los cursos de la piscina de verano sólo tienen una duración de tres semanas. Existe una programación por temporada deportiva relativa a tipos de cursos, horarios, días, niveles, etc... que se publica por el Servicio Municipal de Deportes, y que varía en función de las necesidades de los ciudadan@s y de las posibilidades de las instalaciones deportivas.

<b>Deporte Escolar</b>	<b>Precio trimestral</b>	<b>Temporada</b>
Deporte base		52,00 €
Atletismo iniciación (2 sesiones semanales)	30,00 €	74,00 €
Atletismo perfeccionamiento (3 sesiones sem.)	40,00 €	110,00 €

<b>Programas de actividad física para adultos</b>	<b>Precio trimestral</b>	<b>Temporada</b>
Actividad de 1 hora de duración diaria	22,50 €	62,10 €
Actividad de 1 hora y media de duración diaria	30,00 €	83,00 €
Programas para personas mayores	11,00 €	30,35 €



Programas de piscina cubierta 1 sesión semanal	Precio trimestral	Temporada
Natación bebés (30')	32,00 €	88,30 €
Natación delfines (45')	40,00 €	110,40 €
Natación niños (45')	36,00 €	99,35 €
Natación escolar (45')	27,00 €	74,50 €
Natación deportiva (45')	30,00 €	82,80 €
Natación adultos (45')	45,00 €	124,20 €
Natación adultos estilos (45')	45,00 €	124,40 €
Aquafitness (45')	43,00 €	118,70 €
Futuras mamás (45') mensual	15,00 €	124,20 €
Natación personas mayores (45')	22,00 €	60,70 €
Hidroterapia (45')	45,00 €	124,40 €
Natación correctiva (45')	45,00 €	124,40 €
Natación desviación de columna (45')	45,00 €	124,40 €
Natación adaptada (45')	31,00 €	85,55 €
Fisioterapia acuática discapacitados (30')	40,00 €	110,40 €

Programas de piscina de verano de 3 semanas de lunes a viernes	
Cursos diarios de natación de 45'	Precio
Infantiles 5 a 14 años	38,00 €
Adultos	46,00 €
Aquafitness	48,00 €
3ª edad, correctiva, discapacitados	36,00 €
Cursos diarios de natación de 30'	Precio
Bebés	16,25 €

## 2.2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Las inscripciones a estos cursos se realizan en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes de forma presencial, y sujetas a criterios de prioridad. Existe un número máximo de plazas que se ofertan en cada grupo y actividad, y que varían en función de la demanda y de las posibilidades de las instalaciones.

Los usuari@s que de forma continuada renuevan su inscripción en curso, tanto trimestralmente como de una temporada para otra, tienen preferencia en la plaza que ocupan, durante un período limitado de tiempo. Los períodos de renovación de estas plazas están publicados en un calendario anual del Servicio Municipal de Deportes, que también fija los días en los que se realizan los cursos y los días en los que no (habitualmente por festividad).

Trimestralmente, finalizados los plazos de reserva de plaza prioritaria, las plazas disponibles se ofertan a los usuari@s que las demanden, teniendo prioridad aquellas personas inscritas en la lista de espera del grupo en cuestión. De una temporada a otra, las listas de espera se borran, y la prioridad se establece entonces, para las plazas disponibles una vez finalizado el período de renovación, para ciudadan@s de Alaquàs y en función del momento de la inscripción, por riguroso orden de cola.

En caso de que el usuari@ deba o quiera suspender la actividad, una vez formalizado el pago de la misma, sólo se atenderán para la devolución del importe, aquellos supuestos en los que por causas médicas el usuari@ se vea imposibilitado en continuar de nuevo la práctica durante la misma temporada deportiva. En los casos muy justificados, se valorará la compensación del importe abonado. En cualquier caso, el usuari@ deberá solicitar por escrito la devolución o compensación, aportando justificante del motivo de imposibilidad.

Todo el procedimiento concreto y exhaustivo de inscripciones y los aspectos relacionados con éste, será desarrollado reglamentariamente y publicado por el Servicio Municipal de Deportes.

## 2.3. FORMAS DE PAGO



El pago del precio público está sujeto a la confirmación de la plaza desde el Servicio Municipal de Deportes. Una vez confirmada ésta, el usuari@ podrá optar por diferentes formas de pago:

- En **metálico**, en cualquiera de los cajeros de cobro municipales, ubicados en diferentes dependencias del Ayuntamiento de Alaquàs. Tras el pago, obtendrá un justificante del mismo, que deberá presentar para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.
- Con **tarjeta de crédito**, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes, donde también se validará el recibo de pago.
- Mediante **transferencia bancaria**, en el número de cuenta que figura en el recibo de pago. Se deberá presentar el justificante de transferencia para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.
- En cualquiera de las **entidades bancarias colaboradoras** que figuran en el recibo de pago. Se deberá presentar el justificante de pago para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.

## 2.4. BONIFICACIONES

Existen diferentes tipos de bonificaciones del precio público, que en cualquier caso deben ser solicitadas y acreditadas por el usuari@ que desee disfrutarlas. Nunca se aplicarán de oficio.

Las **bonificaciones no son acumulables**.

Las familias en situación de desempleo (acreditado mediante el DARDE), las familias numerosas, los discapacitados (33%), jubilados, pensionistas, con carnet jove y los abonados disfrutarán de un **25% de descuento** sobre el precio de estos cursos.

Existe bonificación del precio familiar, de forma que a partir de dos familiares inscritos en cualquier curso trimestral, **todos los miembros** se ven beneficiados de un **15% de descuento**. Se consideran familiares a los miembros de una misma unidad convivencial con primer grado de consanguinidad.

Además se ofrece la posibilidad de pagar toda la temporada por adelantado, lo cual obtiene una **bonificación de un 8%** sobre el precio de los 9 meses del curso. Esto sólo se ofrece durante el mes de septiembre.

Se bonificará al 100% el precio público en los cursos para discapacitados, a aquellos usuari@s que lo soliciten y que cumplan todos los siguientes requisitos:

- **Fisioterapia acuática con atención individual:** El acceso a esta actividad debe ser para personas con una discapacidad del 65% con movilidad reducida, con necesidad de tercera persona y con imposibilidad de adaptarse a ningún otro programa de grupo.

Se deberá estar empadronado en Alaquàs y residir en la localidad, poseer una renta **familiar** inferior al salario mínimo interprofesional, computando como ingresos los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, las prestaciones o pensiones públicas y las ganancias patrimoniales independientemente de su generación, y con informe de la idoneidad del servicio por parte del departamento de Bienestar Social.

- **Actividad de natación adaptada, hidroterapia, desviación de columna y natación correctiva.** Actividades en las que se trabaja en grupos de diferentes ratios (desde ratio 1 a ratio 10, según programa). El acceso a estos programas se valora a partir de criterios técnicos de idoneidad para cada usuario, junto con



las recomendaciones médicas y las particularidades de cada usuario solicitante, además de la disponibilidad de plaza en los grupos mencionados.

Una vez valorada la idoneidad y comprobado por parte del Servicio Municipal de Deportes que existe disponibilidad de plaza adecuada a su necesidad, tal como mencionamos en el párrafo anterior, el acceso gratuito a este tipo de servicio, debe ser para personas con discapacidad reconocida por la Conselleria de Bienestar Social de un mínimo del 33% , informe médico de especialista que indique la necesidad de la actividad, informe del departamento de Bienestar Social que indique la idoneidad del servicio y renta individual de la persona discapacitada inferior al salario mínimo interprofesional, computando como ingresos los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, las prestaciones o pensiones públicas y las ganancias patrimoniales independientemente de su generación.

### BONIFICACIONES EN CURSOS DE LA PISCINA DE VERANO

Bonificación del 15% sobre el precio público para cada hermano cuando se inscriba más de uno en un curso de natación de la piscina de verano.

Bonificación del 25% sobre el precio público en los cursos de natación, para los siguientes casos:

- Familia con ambos progenitores desempleados o uno de ellos en las familias mono parentales.
- Familia numerosa.
- Alumnos con una discapacidad igual o superior al 33%.

### 3. ABONOS DE USO DE GIMNASIO Y PISCINA

Las piscinas cubiertas y la sala de fitness del Polideportivo del Bovalar pueden utilizarse de forma individual para el entrenamiento personal, durante todos los días de la semana y sin un horario fijo, mediante el pago del precio público mensual establecido en diferentes modalidades.

La matrícula es un concepto que sólo se cobra la primera vez que un usuari@ se inscribe.

ABONOS	Tipo	Matrícula	Mensualidad	Temporada
Gimnasio, piscina y spa	ABONO TOTAL INDIVIDUAL	23,00 €	17,00 €	172,00 €
	ABONO TOTAL FAMILIAR	12,00 €	13,00 €	132,00 €
	ABONO TOTAL ESPECIAL	10,00 €	15,00 €	152,00 €
Piscina y spa	ABONO AGUA	23,00 €	11,00 €	112,00 €
	ABONO AGUA FAMILIAR	12,00 €	8,00 €	81,00 €
	ABONO AGUA FAMILIAR +3	12,00 €	6,00 €	60,70 €
	ABONO AGUA ESPECIAL	10,00 €	10,00 €	101,00 €

#### 3.1. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

En cualquier momento, siempre que exista disponibilidad de plazas vacantes, los usuari@s podrán comprar un abono de uso de estas instalaciones.

El uso de las mismas está limitado, como el resto de servicios, por un horario de apertura y cierre, un calendario anual de festivos y un aforo limitado.

#### 3.2. FORMAS DE PAGO

El pago del precio público está sujeto a la confirmación de la plaza desde el Servicio Municipal de Deportes. Una vez confirmada ésta, el usuari@ podrá optar por diferentes formas de pago:



- En **metálico**, en cualquiera de los cajeros de cobro municipales, ubicados en diferentes dependencias del Ayuntamiento de Alaquàs. Tras el pago, obtendrá un justificante del mismo, que deberá presentar para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.
- Con **tarjeta de crédito**, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes, donde también se validará el recibo de pago.
- Mediante **transferencia bancaria**, en el número de cuenta que figura en el recibo de pago. Se deberá presentar el justificante de transferencia para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.
- En cualquiera de las **entidades bancarias colaboradoras** que figuran en el recibo de pago. Se deberá presentar el justificante de pago para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.

### 3.3. BONIFICACIONES

Para los **deportistas** de los clubes deportivos de la localidad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, se bonificará al **50%** el precio de los **abonos individuales**. No se podrá optar en este caso a otra bonificación acumulada por temporada completa o familiar.

El resto de usuari@s abonados, disfrutarán de un **25% de descuento** sobre el precio de cualquiera de los cursos en los que se matricule de forma trimestral.

Además se ofrece la posibilidad de pagar toda la temporada por adelantado, lo cual obtiene una **bonificación de un 8%** sobre el precio de los 11 meses del curso. Esto sólo se ofrece durante el mes de septiembre.

Los abonos especiales constituyen precios especiales para familias con ambos progenitores en situación de desempleo, o uno de ellos en las familias mono parentales.

Las **bonificaciones no son acumulables**.

## 4. ENTRADAS PUNTUALES

Las entradas puntuales o su modalidad de pago agrupado por bonos de 10 usos, da derecho al acceso en las mismas condiciones que los abonos de piscina cubierta y fitness, salvo lo relativo a las bonificaciones y el horario, ya que en determinados horarios punta sólo podrán acceder los usuari@s de abono mensual.

<b>Entrada/ bono piscina cubierta y gimnasio</b>	<b>precio</b>
Acceso combinado todas las instalaciones	5,00 €
Acceso especial bonificado (20%)	4,00 €
Bono 10 combinado	45,00 €
Entrada gimnasio	3,00 €
Entrada gimnasio bonificada (20%)	2,40 €
Bono 10 gimnasio	25,00 €
Entrada piscina y spa	3,00 €
Entrada piscina y spa bonificada (20%)	2,40 €
Bono 10 piscina y spa	25,00 €
1 clase con monitor en grupos 10 alumnos	3,00 €
Entrada con profesor del centro escolar por hora/alumn@	2,00 €
Alquiler/hora calle	27,00 €



Las entradas para la piscina de verano son igualmente de uso puntual y libre, y válidas para todo el horario de apertura durante los tres meses de verano.

<b>Entradas piscina de verano</b>	
<b>Personas mayores de doce años:</b>	<b>precio</b>
De lunes a viernes	3,00 €
Sábados, Festivos y Domingos	4,00 €
<b>Con carnet jove</b>	<b>precio</b>
De lunes a viernes	2,40 €
Sábados, Festivos y Domingos	3,20 €
<b>Niños hasta 12 años:</b>	<b>precio</b>
De lunes a viernes	2,00 €
Sábados, Festivos y Domingos	2,00 €
<b>Jubilados, pensionistas, discapacitados y desempleados</b>	<b>precio</b>
De lunes a viernes	0,50 €
Sábados, Festivos y Domingos	1,00 €
<b>Abonos</b>	<b>precio</b>
Mensual niños	15,00 €
Mensual Adultos	20,00 €
Mensual personas con discapacidad, pensionistas y jubilados	10,00 €
<b>Grupos organizados</b>	<b>precio</b>
Escolares de lunes a domingo	1,00 €

#### 4.1. FORMAS DE PAGO

Las entradas se abonaran en el momento del uso en la taquilla o servicio de control de accesos de las instalaciones que se desee utilizar.

Se podrá realizar pago en **metálico** o con **tarjeta de crédito**, obteniendo entonces el correspondiente justificante de pago o ticket, que servirá como acreditación durante todo el tiempo de estancia en el recinto, y que podrá ser requerido por el personal de control de acceso en cualquier momento para verificar su validez.

#### 4.2. BONIFICACIONES PISCINA DE VERANO

**Se podrá acceder a la piscina de verano por 0,50 euros de lunes a viernes (no festivos) y 1 euro los fines de semana y festivos a la piscina de verano, las personas empadronadas en Alaquàs con discapacidad de al menos el 33%, y los pensionistas o mayores de 65 años de la siguiente forma:**

- Mayor de 65 años: carnet de identidad.
- Discapacitado: resolución de Conselleria de Bienestar Social.
- Pensionista de orfandad, viudedad, total, absoluta, gran invalidez, clases pasivas, mediante documento acreditativo de la Seguridad Social.

Los desempleados, empadronados en Alaquàs, con ingresos de la unidad familiar inferiores a 1'25 veces el SMI y con informe favorable del departamento de Bienestar Social, tendrán bonos gratuitos de piscina de verano durante los meses de julio y/o agosto, de lunes a viernes, hasta un máximo de 10 entradas por persona y mes. La condición de beneficiario deberá renovarse mensualmente, siempre sujetos al cumplimiento de la normativa de la instalación.



## 5. LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL 7

Precios liga municipal de fútbol 7	Temporada 2013-2014
Inscripción por equipo y temporada	50,00 €
Inscripción por jugador y temporada	30,00 €
Partido arbitrado	45,00 €
Tarjeta amarilla	1,00 €
Tarjeta roja	3,00 €
Sanción por incomparecencia	30,00 €

Este servicio conlleva un procedimiento muy especial de inscripción y pago, condiciones de cancelación, bonificaciones, etc... desarrollado y publicado reglamentariamente por el Servicio Municipal de Deportes.”

## 6. ACTIVIDADES DEPORTIVAS. GRATUIDAD A PERSONAS DISCAPACITADAS.

Habiendo puesto en práctica el apartado de la ordenanza de precios públicos, que regula las actividades deportivas en relación a la gratuidad de los cursos de natación con fines terapéuticos para personas con discapacidad, revisadas las diferentes situaciones que se dan y los cursos que el Servicio Municipal de Deportes oferta como programas para las personas con discapacidad, desde el punto de vista técnico, entendemos que es necesario regular y concretizar el acceso a según qué tipo de actividad del siguiente modo:

- **Fisioterapia acuática con atención individual:** El acceso a esta actividad debe ser para personas con una discapacidad del 65% con movilidad reducida, con necesidad de tercera persona y con imposibilidad de adaptarse a ningún otro programa de grupo.

**Para optar además a la gratuidad en esta actividad** deberá cumplir los siguientes requisitos: Estar empadronado en Alaquàs y residir en la localidad, poseer una renta **familiar** inferior al salario mínimo interprofesional, computando como ingresos los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, las prestaciones o pensiones públicas y las ganancias patrimoniales independientemente de su generación, y con informe de la idoneidad del servicio por parte del departamento de Bienestar Social.

- **Actividad de natación adaptada, hidroterapia, desviación de columna y natación correctiva.** Actividades en las que se trabaja en grupos de diferentes ratios (desde ratio 1 a ratio 10, según programa). El acceso a estos programas se valora a partir de criterios técnicos de idoneidad para cada usuario, junto con las recomendaciones médicas y las particularidades de cada usuario solicitante, además de la disponibilidad de plaza en los grupos mencionados.

**Para optar además a la gratuidad en estas actividades**, una vez valorada la idoneidad y comprobado por parte del servicio de deportes que existe disponibilidad de plaza adecuado a su necesidad, tal como mencionamos en el párrafo anterior, el acceso gratuito a este tipo de servicio, debe ser para personas con discapacidad reconocida por la Conselleria de Bienestar Social de un mínimo del 33%, informe médico de especialista que indique la necesidad de la actividad, informe del departamento de Bienestar Social que indique la idoneidad del servicio y renta individual de la persona discapacitada inferior al salario mínimo interprofesional, computando como ingresos los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, las prestaciones o pensiones públicas y las ganancias patrimoniales independientemente de su generación.



## H) SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- **CONCEPTO:** En uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en concreto lo señalado en los artículos 41 y siguientes del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho imponible de este precio, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Alaquàs, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y / o doméstico a los ciudadan@s y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del SAD.
- **OBLIGADOS AL PAGO:** Están obligados al pago del precio quienes ( personas físicas o unidades familiares) se beneficien de servicio prestada por esta Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **TARIFAS:**
  1. e establece el importe de la hora por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio en n 17 € / hora para el 2011
  2. Los precios a satisfacer por los usuarios se establecerán según criterios de ingresos económicos. En base a la renta per cápita mensual se aplicará el porcentaje de aportación del usuario sobre el coste del servicio. Tabla de escala de aportación mensual de los usuarios respecto a las tarifas del servicio:



TRAMO DE INGRESOS Y TARIFAS (Ingresos= Renta per capita)	EUROS / HORA
Ingresos inferiores a 610,05 €/mes	0
Ingresos entre 610,06 y 639,09	1,15
Ingresos entre 639,10 y 668,15	1,74
Ingresos entre 668,16 y 697,20	2,31
Ingresos entre 697,21 y 726,25	2,89
Ingresos entre 726,26 y 755,31	3,47
Ingresos entre 755,32 y 784,37	4,05
Ingresos entre 784,38 y 813,42	4,63
Ingresos entre 813,43 y 842,48	5,20
Ingresos entre 842,49 y 871,53	5,79
Ingresos entre 871,54 y 900,58	6,36
Ingresos entre 900,59 y 929,63	6,94
Ingresos entre 929,64 y 958,70	7,52
Ingresos entre 958,71 y 987,75	8,09
Ingresos entre 987,76 y 1016,79	8,68
Ingresos entre 1016,80 y 1045,86	9,26
Ingresos entre 1045,87 y 1074,91	9,83
Ingresos entre 1074,92 y 1103,95	10,41
Ingresos entre 1103,96 y 1133,01	11,00
Ingresos entre 1133,02 y 1162,06	11,56
Ingresos superiores a 1162,07	12,00

3. El precio a satisfacer por los usuarios será mensual.

## - DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA:

### 1. INGRESOS ECONÓMICOS FAMILIARES

Se considerarán ingresos familiares los siguientes conceptos:

- Los procedentes del rendimiento del trabajo, que serán computados por sus importes brutos y los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganaderas, que se computarán por sus rendimientos netos.
- Las procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos, establecidas por sentencia judicial de separación matrimonial.
- Los procedentes de pensiones y prestaciones públicas.
- Los procedentes de capital mobiliario e inmobiliario. Se computaran como ingresos de acuerdo con la normativa que regula el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Patrimonio.
- Las ganancias patrimoniales, independientemente de su periodo de generación.
- Cualquier otro ingreso, sea cual sea su procedencia (rentas, premios, subvenciones o ayudas públicas).

### 2. RENTA PER CÁPITA



A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en que el beneficiario del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente, procedentes de todos los conceptos indicados en el apartado anterior. Se descontarán de los ingresos totales los gastos de alquiler o amortización de préstamo hipotecario de la vivienda habitual del solicitante

### **3. UNIDAD FAMILIAR**

Se entenderá por unidad familiar la convivencia en el mismo domicilio del usuario del centro con otras personas, unidas con este por matrimonio o relación análoga a la conyugal y por lazos de parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

### **4.- DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar y del libro de familia del solicitante.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas ( IRPF ) o , en su defecto:
  - a) Certificado negativo de Hacienda de no tener la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y del Patrimonio.
  - b) Certificados de ingresos procedentes de pensiones u otras prestaciones públicas emitido por el organismo competente (Seguridad Social, Consellería de Bienestar Social, etc...)
  - c) Certificado del INEM de estar percibiendo o no alguna prestación económica.
  - d) Certificado de saldos medios de las cuentas que se posean en entidades financieras (libretas, cuentas, ahorro a plazo, etc...)
  - e) Justificación de cualquier circunstancia especial alegada. (minusvalía, separación matrimonial.....)
  - f) Cualquier otra documentación que pudiera considerarse de interés.
  - g) Los gastos de la vivienda habitual, referente a la amortización del préstamo o el alquiler, se justificarán con el último recibo del préstamo o en caso de alquiler , el último recibo y el contrato de alquiler.

En el caso de que el solicitante no presente la totalidad de la documentación necesaria, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días complete la misma, considerando que decae el derecho y archivando el expediente, en el supuesto de que no se subsanen las deficiencias detectadas.

Es obligación formal del usuario del servicio, comunicar al Ayuntamiento, a través del Departamento de Bienestar Social las variaciones de sus ingresos, dentro del plazo



de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas, previsto en el Art. 16 de esta ordenanza.

Anualmente el Ayuntamiento requerirá a los usuarios del Centro para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per cápita y el precio público a abonar.

- **DEVENGO:** La obligación de pago del precio desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual a ingresar cuando se gire el recibo correspondiente.

- **GESTION DEL COBRO:** La gestión del cobro de las cuotas por la prestación del servicio corresponderá a la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

## **I) ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE ALAQUÀS.**

### **Artículo 1º.- Objeto.**

De acuerdo con las Normas y Bases y especialmente con la Ordenanza General Reguladora de la Escuela Municipal Infantil, por la presente se establecen los precios públicos reguladores de la prestación de los servicios de educación infantil primer ciclo, (0 a 3 años) que se describen el artículo 5 de esta Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Objetivo y ámbito de aplicación.**

El objetivo del precio público es la utilización, con carácter voluntario, de los servicios de la escuela infantil municipal, que presta el Ayuntamiento de Alaquàs en el ámbito de su municipio. Estableciéndose el presente precio público como contraprestación pecuniaria que se satisface por la prestación de los citados servicios obligados al pago.

### **Artículo 3º.- Obligados al pago.**

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido, que serán en todo caso los representantes legales de los alumnos.

2.- El obligado al pago deberá:



- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

#### **Artículo 4º.- Tarifas.**

Los precios públicos de los usuarios serán (curso 2012-2013):

1. Por inscripción: 80 € por alumno y curso escolar, pago único en la reserva de matrícula
2. Precio mensual:
  - o Precio servicio escoleta de 0 a 1 año: 180 €/mes
  - o Precio servicio escoleta de 1-2 años y de 2-3 años: 160 €/mes
  - o Precio de servicio complementario de escola matiner de 8,30 a 9 horas, de 12 a 12,30 horas o de 17 a 17,30 horas: 10 €/mes
  - o Precio de servicio complementario de comedor: 90 € mes
  - o Precio de ticket suelto de comedor: 7 €/día
  - o Precio de comedor para alumnos que usan el servicio diariamente: 4,25 €/día
  - o Precio de bono de 10 tiques de comedor a consumir a lo largo del curso: 50 €
  - o Precio de bono de 10 tiques de servicio complementario de escola matiner de: 23 €.

- Bonificación por matrícula de 2 o más hermanos del 15% en el precio de la mensualidad.

#### **Artículo 5º.- Obligación de pago.**

La obligación del pago de los precios regulados en esta Ordenanza nacerá desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios previstos en el artículo anterior. El derecho a la prestación del servicio se adquiere mediante la formalización de la matrícula.

#### **Artículo 6º.- Financiación del servicio.**

El servicio se financiará con las aportaciones económicas de los beneficiarios en concepto de precio público, con las subvenciones que se pudieran solicitar a la Administración Autónoma y con los presupuestos municipales.

#### **Artículo 7º.- Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio en la Escuela municipal infantil.

#### **Artículo 8º.- Nuevas incorporaciones y ausencias.**

1.- Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, la incorporación a la Escuela municipal infantil se produzca en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de las cuantías establecidas en el artículo tercero y que se refieran a períodos de pago mensual.



2.- Los usuarios que causen baja en el Centro no tendrán derecho a ninguna devolución de las cantidades aportadas hasta ese momento.

**Artículo 9º.- Normas de gestión, cobro y pago del precio público.**

El pago se realizará en el momento de formalizar la matrícula. Respecto al resto de servicios se abonarán dentro de los primeros 5 días del mes que corresponda.

El pago del precio público se hará efectivo por ingreso o transferencia bancaria del usuario al Ayuntamiento de Alaquàs en el número de cuenta que se determine al efecto.

Los justificantes de pago será el documento bancario o administrativo que justifique el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento o la transferencia.

En el caso de emitirse recibos mensuales por el Ayuntamiento se aportará por los interesados en el momento de su matrícula una autorización para la domiciliación del recibo en la correspondiente entidad bancaria, dónde se efectuarán los cargos mensuales.

**Artículo 10º.- Procedimiento de apremio.**

Las deudas por precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y siempre que transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro o pesar de haber realizado las oportunas gestiones.

**J) ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES DE ALAQUAS**

**Artículo 1º.- Objeto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Alaquàs , en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios en el Centro de Día para personas mayores, municipal

**Artículo 2º.Objetivo y Ámbito de aplicación**



El objetivo del precio público es la utilización, con carácter voluntario, del servicio municipal del Centro de Día- para personas mayores, que presta el Ayuntamiento de Alaquàs en el ámbito de su municipio.

### **Artículo 3º. Naturaleza**

El Centro de Día para personas mayores de Alaquàs es un servicio socio-sanitario de apoyo a personas mayores dependientes y a sus familias , que ofrece durante el día atención a las necesidades básicas , terapéuticas y socioculturales de personas afectadas por diferentes grados de dependencia física o psíquica, promoviendo su autonomía personal y la permanencia en su entorno habitual.

### **Artículo 4º.- Obligados al pago (Sujetos pasivos)**

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido. A estos efectos, se entiende que son beneficiarios del servicio los usuarios y sustitutos de los mismos, el tutor o representante legal del usuario al que se le prestan los servicios regulados en esta Ordenanza.

2.- El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

### **Artículo 5º. Cuantía.**

Los precios públicos máximos por usuario son los siguientes:

1. Concepto del servicio- importe:

- A) Plaza tipo A - horario general de lunes a viernes 495 €/mes
- B) Plaza tipo B- horario general lunes , miércoles y viernes 300 €/mes
- C) Plaza tipo C- horario general, martes y jueves 200 €/mes

Otros servicios:

- Servicio de Transporte Adaptado: La utilización de este servicio incrementara en un 20% el coste de la plaza mensual . La organización y los criterios de utilización de este servicio se regula en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Servicio de Lavandería: Los servicios de lavandería extras a los establecidos como básicos se facturaran a parte del coste de la plaza mensual. Se establece como precio unitario por prenda 0.60 €. El servicio de lavandería se regulará en el Reglamento de Régimen Interior.

2. Los importes a satisfacer por los usuarios del Centro de Día serán los resultantes de la aplicación a las tarifas anteriores del baremo económico (Anexo ) en función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del usuario. El coste real del servicio por usuario asciende a 961 €/mes.



## **Artículo 6º.-Determinación de la capacidad económica.**

### **1. INGRESOS ECONÓMICOS FAMILIARES**

Se considerarán ingresos familiares los siguientes conceptos:

- Los procedentes del rendimiento del trabajo, que serán computados por sus importes brutos y los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganaderas, que se computarán por sus rendimientos netos.
- Los procedentes de pensiones compensatorias.
- Los procedentes de capital mobiliario. Se computaran como ingresos en base a la normativa que regula el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Patrimonio.
- Los procedentes del capital inmobiliario. . Se computaran como ingresos en base a la normativa que regula el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Patrimonio.
- Las ganancias patrimoniales, independientemente de su periodo de generación.

### **2. RENTA PER CÁPITA**

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en que el beneficiario del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente, procedentes de todos los conceptos indicados en el apartado anterior.

### **3. UNIDAD FAMILIAR**

Se entenderá por unidad familiar la convivencia en el mismo domicilio del usuario del centro con otras personas, unidas con este por matrimonio o relación análoga a la conyugal y por lazos de parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

### **4.- DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar y del libro de familia del solicitante.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF o) , en su defecto:
  - a) Certificado negativo de Hacienda de no tener la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del patrimonio.
  - b) Certificados de ingresos procedentes de pensiones u otras prestaciones públicas emitido por el organismo competente (Seguridad Social, Consellería de Bienestar Social, etc...)
  - c) Certificado del INEM de estar percibiendo o no alguna prestación económica.



d) Certificado de saldos medios de las cuentas que se posean en entidades financieras (libretas, cuentas, ahorro a plazo, etc...)

e) Justificación de cualquier circunstancia especial alegada (minusvalía, separación matrimonial...)

Cualquier otra documentación que pudiera considerar de interés.

g) Los gastos de la vivienda habitual, referente a la amortización del préstamo o el alquiler, se justificarán con el último recibo del préstamo o en caso de alquiler, el último recibo y el contrato de alquiler.

En el caso de que el solicitante no presente la totalidad de la documentación necesaria, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días complete la misma, considerando que decae el derecho y archivando el expediente, en el supuesto de que no se subsanen las deficiencias detectadas.

Es obligación formal del usuario del servicio, comunicar al Ayuntamiento, a través del Departamento de Bienestar Social las variaciones de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas, previsto en el Art. 16 de esta ordenanza.

Anualmente por el Ayuntamiento, se requerirá a los usuarios del Centro para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per cápita y el precio público a abonar.

#### **Artículo 7º.- Obligación de pago.**

La obligación del pago de los precios regulados en esta Ordenanza nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Las cuotas se abonarán por mensualidades anticipadas y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

Las cuotas establecidas en el artículo anterior podrán cobrarse, en su caso, por el concesionario del servicio, en los términos establecidos en la concesión vigente.

#### **Artículo 8º.- Financiación del servicio**

El Servicio se financiará con las aportaciones económicas de los beneficiarios en concepto de precio público, con las subvenciones que se pudieran solicitar a la Administración Autónoma y con los presupuestos municipales.

#### **Artículo 9º.- Hecho imponible**

El Hecho Imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio del Centro de Día.

#### **Artículo 10º.- Nuevas incorporaciones y ausencias**



1.- Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, la incorporación al Centro se produzca en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de las cuantías establecidas en el artículo tercero y que se refieran a períodos de pago mensuales

2. – Los usuarios que causen baja en el Centro no tendrán derecho a ninguna devolución de las cantidades aportadas hasta ese momento.

#### **Artículo 11º Modificación del tipo de plaza y modificación del precio**

1.- Una vez calculado el precio público podrá modificarse éste en función de las variaciones que se produzcan en las circunstancias de los beneficiarios que dieran origen al precio inicial, al tipo de plaza y/o a la lista de servicios contratados.

2.- Las modificaciones podrán producirse de oficio o a petición del interesado , siempre previa valoración técnica.

#### **Artículo 12º.- Normas de Gestión.**

1.- Los interesados en la prestación de los servicios, presentarán en el Ayuntamiento solicitud de plaza en los modelos que se faciliten.

2.- Los solicitantes del servicio deberán estar al corriente del pago de los servicios socio-culturales de los que hubiera disfrutado anteriormente, siempre que hubiera estipulado un impuesto, tasa o precio público, incluido el Centro de Día .

#### **Artículo 13º Administración y cobro del precio público.**

La administración y cobro de los precios públicos de la presente ordenanza podrá delegarse por el Ayuntamiento al concesionario en el caso de concesión en la gestión del centro.

La liquidación de los precios público señalados en la presente ordenanza se hará de forma trimestral

Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en periodo voluntario, fijado en los diez primeros día del mes. El primer pago, al iniciarse el servicio se realizará el anticipadamente al ingreso.

#### **Artículo 14º. Forma de pago.**

El pago del precio público se hará efectivo por domiciliación bancaria en el número de cuenta que el usuario o representante facilite en el momento de firmar el contrato de admisión.

Los justificantes de pago será el documento bancario que justifique el cargo en la cuenta del solicitante del recibo cobrado por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 15º.- Procedimiento de apremio.**



De conformidad con lo que establece el art. 46.3 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, en relación con el art. 27.6 de la 8/89, de 13 de Abril, sobre régimen de tasa y precios público, las deudas de este precio público no satisfechas en período voluntario se exigirán por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación. En caso de efectuar ingresos fuera de los plazos establecidos, se tendrán como a cuenta de la deuda, sin perjuicio de las correspondientes liquidaciones por recargo e intereses, en su caso.

#### **Artículo 16º.- Extinción o suspensión del servicio.**

La prestación del Servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- A petición del usuario
- Por fallecimiento del usuario
- Por la desaparición de la necesidad que motivó la concesión
- Por acceso a otro recurso o servicio, incompatible con el concedido
- Por ocultamiento o falsedad de datos, así como por incumplimiento de las condiciones de concesión.
- Cuando las condiciones socio-sanitarias del beneficiario no permitan la prestación del servicio, requiriendo de otro recurso
- Por traslado definitivo del beneficiario de su domicilio en Alaquàs a otro, situado en otra localidad, o ante la falta de comunicación del cambio de domicilio.
- Por falta de pago del precio público en la fecha señalada en el artículo 4, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio administrativo.
- Por incumplimiento sistemático de las normas del Centro.
- Por supresión íntegra del servicio, previo acuerdo plenario municipal.

#### **ANEXO**

<b>RENDA PER CÁPITA MENSUAL</b>	<b>% DEL PRECIO DEL SERVICIO A PAGAR</b>
Ingresos inferiores a 328,44€	15%
Ingresos entre 328,45 y 450 €	25%
Ingresos entre 450,01 y 550 €	35%
Ingresos entre 550,01 y 750	55%
Ingresos entre 750,01 y 1050 €	75%
Ingresos superiores a 1050,01 €	100%
Para rentas superiores a 1250€ mensuales, se abonará un importe adicional de 50€ por cada 100 que supere los 1250, con el tope máximo del coste total real de la plaza, establecido en el artículo 5º.	



Las personas viudas mayores de 65 años o jubiladas con la pensión mínima que vivan solas y sin otros ingresos económicos, se beneficiarán en el cálculo de su renta per cápita mensual de una reducción de 100€ sobre la cantidad resultante, como medida correctora para que el precio público a pagar sea el 35% del módulo económico establecido para la plaza, para que el precio sea asumible por estos usuarios ya que se trata de las situaciones más desfavorecidas económicamente.